

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

10 de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00331– 00
Demandante	Paula Alejandra Sánchez Vélez en representación de su hija I.G.S.
Demandado	Francisco Javier Garcia Gómez
Asunto	Modificación liquidación del crédito.
Auto	404

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito, efectuada a la parte ejecutada, quien guardo silencio, se procederá a dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es la modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios, la cual quedará así:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
Auto No. 268 del 3 de Marzo/22	\$ 16.939.470		\$ 0	\$ 16.939.470	\$ 16.939.470
nov-20	\$ 712.487	\$ 84.697	\$ 0	\$ 17.651.957	\$ 17.736.654
dic-20	\$ 712.487	\$ 88.260	\$ 0	\$ 18.364.444	\$ 18.537.401
ENERO DEL 2022	\$ 814.854	\$ 91.822	\$ 644.275	\$ 18.535.023	\$ 18.799.802
feb-22	\$ 814.854	\$ 92.675	\$ 0	\$ 19.349.877	\$ 19.707.331
mar-22	\$ 814.854	\$ 96.749	\$ 2.274.004	\$ 17.890.727	\$ 18.344.931
abr-22	\$ 814.854	\$ 89.454	\$ 1.194.423	\$ 17.511.158	\$ 18.054.815
may-22	\$ 814.854	\$ 87.556	\$ 1.194.423	\$ 17.131.589	\$ 17.762.802
jun-22	\$ 814.854	\$ 85.658	\$ 1.991.574	\$ 15.954.869	\$ 16.671.740
jul-22	\$ 814.854	\$ 79.774	\$ 1.194.423	\$ 15.575.300	\$ 16.371.946
ago-22	\$ 814.854	\$ 77.877	\$ 1.193.966	\$ 15.196.188	\$ 16.070.710



sep-22	\$ 814.854	\$ 75.981	\$ 1.593.905	\$ 14.417.137	\$ 15.367.640
oct-22	\$ 814.854	\$ 72.086	\$ 1.193.966	\$ 14.038.025	\$ 15.060.614
nov-22	\$ 814.854	\$ 70.190	\$ 1.224.613	\$ 13.628.266	\$ 14.721.045
dic-22	\$ 814.854	\$ 68.141	\$ 9.473.273	\$ 4.969.847	\$ 6.130.767
ENERO DEL 2023	\$ 945.230	\$ 24.849	\$ 744.833	\$ 5.170.244	\$ 6.356.013
feb-23	\$ 945.230	\$ 25.851	\$ 1.247.113	\$ 4.868.361	\$ 6.079.982
mar-23	\$ 945.230	\$ 24.342	\$ 0	\$ 5.813.591	\$ 7.049.553
abr-23	\$ 945.230	\$ 29.068	\$ 0	\$ 6.758.821	\$ 8.023.851
may-23	\$ 945.230	\$ 33.794	\$ 0	\$ 7.704.051	\$ 9.002.875

VALOR DEL CREDITO	\$32.868.842
INTERESES	\$1.298.824
GASTOS ESCOLARES 2022	\$709.369
CUOTA EN ESPECIE AÑO 2021-2022	\$800.000
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$25.164.791
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$10.512.244

Las cuotas alimentarias del año 2021, no se encuentran ajustadas dentro de la liquidación del crédito por pago directo de la parte demandada a la demandante, lo cual fue manifestado en el escrito de la actualización de la liquidación aportada.

Por otra parte, respecto a los gastos escolares, la parte demandante atendió el requerimiento realizado por el despacho y aporó facturas que demuestran las compras realizadas por su progenitora, por este concepto se tuvo en cuenta el 50% de estos gastos que son a cargo del obligado dentro de la actual liquidación del crédito.

Por último, el despacho procedió a la modificación de la cuota en especie por evidenciarse en el título ejecutivo que el valor ordenado por este concepto en el mes de diciembre de cada año fue la suma de (\$400.000,00), valor que no varía ni tiene modificación respecto al aumento anual como se ordenó en la cuota alimentaria, indicado de la siguiente manera:

escolares y el mismo porcentaje para los uniformes escolares. Así mismo en el mes de diciembre aportará como mínimo la suma de \$400.000,00 pesos, los que pagará en especie, cuota alimentaria que se pagará a la señora PAULA ALEJANDRA SÁNCHEZ VÉLEZ progenitora de la niña dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. La cuota alimentaria fijada aumentará a partir del 1º de enero de cada año, en igual porcentaje al que el Gobierno Nacional, aumente el salario mínimo legal.



Argumentado lo anterior, el saldo final del crédito a cargo del ejecutado queda por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$10.512.244,00)**, a mayo del 2023 sin su respectivo depósito y en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho.

En firme la presente providencia, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la progenitora la señora PAULA ALEJANDRA SANCHEZ VELEZ identificada con la C.C. 31.427.825 hasta que se verifique el pago del total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$10.512.244,00)**, a mayo del 2023 sin su respectivo depósito.

TERCERO: PROCÉDASE a la entrega de los títulos judiciales a cargo de proceso y/a favor de la parte ejecutante hasta que se verifique el pago total de la obligación alimentaria, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 84

Cartago, 11 de Mayo de 2023.

Luis Edurado Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55dcf488be0e83d9604288a02ea3ade3aeeb9683961e1fa6d3281085ab3bdb8f**

Documento generado en 10/05/2023 05:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>